



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.159/2012.

ZAPALLAR, 20 de Marzo de 2012.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Sentencia de Proclamación Rol N°1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía N° 1145/2012, de fecha 19 de Marzo de 2012, que nombra Alcalde Subrogante a don Eliecer Fuenzalida Cornejo.

CONSIDERANDO:

- Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución de Programa "Puente, Entre la Familia y sus derechos", suscrito entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, con fecha 30 de Diciembre de 2011.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCION DE PROGRAMA "PUENTE, ENTRE LA FAMILIA Y SUS DERECHOS", de fecha 30 de Diciembre del 2011, suscrito entre el **Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS)** y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, representada para estos efectos por su **Alcalde don Nicolás Cox Urrejola**, ambos domiciliados en Calle Germán Riesco N° 399; Comuna de Zapallar.

Se adjunta convenio el cual forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

C: 2012 / Convenios / Programa Puente FOSIS D.A. 1159.2012

DISTRIBUCION:

- 1- DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- 2- DEPARTAMENTO SOCIAL.
- 3- INTERESADO.
- 4- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.



CTL / DAF / SEC / JUR / pfc.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCION DE PROGRAMA "PUENTE, ENTRE LA FAMILIA Y SUS DERECHOS"

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En la comuna de Viña del Mar, a 30 días del mes de Diciembre de 2011, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "FOSIS", RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional don **Rodrigo Jarufe Fuentes**, ambos con domicilio en Avda. Libertad 149, Viña del Mar, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Zapallar**, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde Don **Nicolás Cox Urrejola**, ambos domiciliados en German Riesco 399, comuna Zapallar, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- I. Que el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (**FOSIS**) es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N° 18.989, cuya misión es "trabajar con sentido de urgencia por erradicar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad en Chile" y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.
- II. Que el Gobierno de Chile, en el marco de las políticas orientadas a la Protección Social en favor de las familias en situación de extrema pobreza y vulnerabilidad social, ha implementado el Sistema Chile Solidario, promulgado mediante Ley N° 19.949, dirigido a promover la incorporación de las familias a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida.
- III. Que en ese marco, por encargo del Ministerio de Planificación, o su continuador legal (en adelante "el Ministerio"), el FOSIS ha diseñado, un programa llamado "Puente, entre la Familia y sus Derechos", en adelante "el Programa", perteneciente al componente denominado "Apoyo Psicosocial" del referido Sistema, el que ha sido ejecutado a nivel comunal en convenio con las Municipalidades del país.
- IV. Que en el convenio suscrito por el Ministerio y el FOSIS, con fecha 03 de enero de 2011, aprobado por el Ministerio mediante el Decreto Supremo N° 1 de fecha 03 de enero de 2011, el Ministerio encarga al FOSIS la implementación y ejecución del Programa "Puente, entre la Familia y sus Derechos" y aprueba la transferencia de recursos para cumplir con esta tarea.
- V. Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- VI. Que, teniendo presente la Ley N° 19.949 que crea el Sistema Chile Solidario, las partes acuerdan transferir a la Municipalidad responsabilidades y recursos, como en adelante se especificará, para la ejecución del Programa, en conformidad a las normas técnicas y administrativas que regulan su aplicación.

CONVIENEN:

PRIMERO: Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto con el objetivo de prestar apoyo integral a familias de la comuna de Zapallar y contribuir a mejorar sus condiciones de vida, de manera que puedan recuperar o disponer de una capacidad funcional y resolutive eficaz en el entorno personal, familiar, comunitario e institucional.

SEGUNDO: Con la finalidad de lograr el objetivo definido en la cláusula anterior, la Municipalidad y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación del Programa ya especificado, en la comuna señalada, bajo los términos definidos en las Normas y Procedimientos para la Contratación de Apoyos Familiares para el Programa Puente, en carácter de Anexo N° 1; en el Modelo de Ejecución del Programa Puente, en carácter de Anexo N° 2 y en las Normas Técnicas para la ejecución del Programa Puente, en calidad de Anexo N° 3; anexos que las partes declaran conocer y que forman parte del presente Convenio.

TERCERO: Para el cumplimiento de los acuerdos, la **Municipalidad** se compromete a:

1. Contratar con recursos municipales o designar un/a funcionario/a municipal, para que desempeñe las funciones de jefatura y coordinación de la Unidad de Intervención Familiar. Este/a funcionario/a deberá desempeñar su cargo exclusivamente en la gestión del programa, en aquellos casos en que la dotación total de Apoyos Familiares (en adelante AF) de la Unidad de Intervención Familiar (en adelante UIF) sea igual o superior a 10 cupos. En equipos de menor tamaño, el/la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar (en adelante JUIF) deberá dedicar, a lo menos, 22 horas semanales de dedicación exclusiva a la gestión del programa. En el desempeño de su cargo, el/la JUIF deberá desempeñar exclusivamente las funciones que se detallan en el Anexo N° 2 adjunto al presente convenio.
2. Contratar, destinar y/o ratificar un N° de 2 Apoyos Familiares necesarios para cubrir 2 medias jornadas financiados con recursos municipales para la ejecución del Programa, de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 del presente convenio. Dichos AF deberán destinar, a lo menos, 22 horas semanales para desarrollar dichas funciones. A estos funcionarios les serán plenamente aplicables la Ley N° 19.949 y su Reglamento.
3. Destinar, mantener y/o ampliar el soporte administrativo y de infraestructura provisto para el buen funcionamiento de la UIF, consistente principalmente en:
 - a. Dependencias y equipamiento adecuado para el óptimo funcionamiento de la UIF.
 - b. Disponibilidad de vehículo(s) para la movilización y traslado de los AF a su trabajo en terreno; es decir para la movilización y traslado de los AF a las viviendas de las familias que les son asignadas, consistente en **(0)** vehículos, con una destinación total de **(0)** horas semanales.
 - c. Equipamiento computacional para el registro del resultado del trabajo con cada familia incorporada al Programa, consistente en **(0)** computadores con destinación exclusiva al Programa.
 - d. Disponibilidad de línea telefónica y acceso a internet en los equipos computacionales antes señalados.
4. Asumir por Decreto Alcaldicio los compromisos contraídos en los puntos 1, 2, 3, de la cláusula tercera.
5. Contratar a los AF adicionales a los dispuestos por la Municipalidad, con los recursos transferidos por el FOSIS a través del presente convenio, de acuerdo a las jornadas autorizadas e indicadas en la cláusula cuarta, N° 4, letra a) de este instrumento, sujetándose a

las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.949, el respectivo reglamento, y en la normativa y procedimientos del Anexo N° 1 de este convenio.

6. Recontratar anualmente, a los Apoyos Familiares adicionales a los dispuestos por la Municipalidad, si la dotación anual asignada por el Ministerio lo permitiere y si los procesos de supervisión y evaluación de desempeño de los AF resultan ser favorables. En este caso, la recontratación de los AF no requerirá de la realización de un nuevo concurso público, pues se considerará como válido el resultado de aquel, que originó la contratación inicial, tal como lo especifican las orientaciones consignadas en el Anexo N° 1 del presente convenio.

7. Resguardar el rol del AF, independiente de la fuente de financiamiento y de la institución contratante, garantizando la dedicación exclusiva de sus funciones a la realización del Apoyo Psicosocial con las familias a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.949, en su Reglamento y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo N° 2 de este instrumento. Se deberá resguardar:

a. La naturaleza del trabajo en terreno del cargo, consistente en visitar a las familias que les son asignadas en su domicilio particular durante los horarios en que sus integrantes se encuentren disponibles.

b. La flexibilidad horaria en la prestación del servicio de Apoyo Psicosocial y la correspondiente disponibilidad de movilización en dichos días y horarios.

c. La exclusividad de su función, no asignándoles tareas adicionales a las que demanda el Programa.

d. El uso de medios de registro de asistencia laboral pertinentes a las características del trabajo en terreno (Ver Anexo N°1) en el caso que la municipalidad establezca como necesario un control horario.

8. Poner término al contrato de los AF, previa resolución fundada, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N°1, por evaluación deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones determinadas por la evaluación semestral de desempeño; o por incumplimiento de funciones detectadas a través de procesos de supervisión conjunta entre el FOSIS y la Municipalidad; o en caso de infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 19.949, artículo 5°, inciso cuarto.

9. Contactar y prestar el servicio de Apoyo Psicosocial a un número de **(28)** nuevas familias durante el año 2012, de acuerdo a la metodología de intervención del Programa y según la asignación o autorización de cobertura anual determinada por el Ministerio, en el marco de las facultades que le confiere la Ley N° 19.949. Lo anterior, sin perjuicio de la continuidad de la prestación del servicio de Apoyo Psicosocial, a las familias contactadas en años anteriores que aún no hayan egresado del Programa. Para los años siguientes, la cobertura anual será definida y consignada en el respectivo Addendum en el que se asignan los recursos financieros para la correspondiente ejecución.

10. Facilitar el acceso del/la JUIF a la información de la Ficha de Protección Social (en adelante FPS) de las familias incorporadas al Programa, y de otros registros municipales, que consigne información relevante de aquellas, para considerarlas como antecedentes de la intervención.

11. Convocar y coordinar a las Instituciones Públicas y/o Privadas de la comuna, que desarrollan programas y/o prestan servicios dirigidos a familias en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, para conformar y/o participar en la Red Local de Intervención Familiar, orientada a apoyar la gestión del cumplimiento de las Condiciones Mínimas de calidad de vida de las familias beneficiarias.

12. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al FOSIS, para que éste pueda desarrollar la supervisión, monitoreo, asistencia técnica, evaluación y sistematización, tanto de la implementación del Programa, como de la aplicación y cumplimiento de los compromisos suscritos en el presente convenio.

13. Disponer la creación de un ítem específico en la cuenta complementaria de administración de fondos de terceros, para la ejecución del presupuesto que aportará el FOSIS, destinado a las materias según se especificará en adelante.
14. Invertir oportuna y pertinentemente los recursos transferidos anualmente en virtud de este convenio, con destinación exclusiva a la correcta ejecución del programa.
15. Efectuar rendiciones de gastos al FOSIS, conforme a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas y en especial de acuerdo a los siguientes parámetros:
 - a. Durante los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a lo indicado en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República.
 - b. De acuerdo a los gastos autorizados tanto por el FOSIS como por el Ministerio por medio del Plan de Cuentas aprobado para los ejecutores del Programa.
 - c. Por medio del Sistema de Gestión de Convenios (en adelante SIGEC)
16. Los recursos financieros que queden como saldo al mes de diciembre o al mes en que finalice la vigencia del convenio prorrogado para el solo efecto de la ejecución de los recursos y que no serán utilizados durante dicho mes, deberán ser obligatoriamente reintegrados al FOSIS durante la tercera semana del mismo mes.
17. Formar parte de las Mesas Técnicas Comunales de supervisión y acompañamiento del apoyo psicosocial, para lo cual el Alcalde deberá designar un representante de la Municipalidad.
18. Asegurar, en su calidad de ejecutor del Programa Puente y de representante del FOSIS ante sus beneficiarios/as, que las familias participantes, autoridades y/o la opinión pública reconozcan los propósitos que persigue el programa y que la intervención es una iniciativa conjunta del FOSIS y el municipio, financiada por el Gobierno de Chile.
19. Para lo anterior, el municipio podrá planificar actividades de difusión del programa que serán de su cargo, a fin de que la comunidad, la opinión pública local y/o las autoridades, tomen conocimiento de la existencia del mismo y cuenten con la información necesaria para ejercer su derecho ciudadano de control social. Dicha planificación deberá ser comunicada oportunamente al FOSIS, con el fin de concordar la participación de sus autoridades, entre otras, en el caso de que este lo estime necesario.
20. En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

CUARTO: Por su parte el FOSIS se compromete a:

1. Aportar a la Formación y Capacitación de la Unidad de Intervención Familiar, referida a la metodología de intervención, modalidad de operación y otras materias complementarias a la ejecución del programa.
2. Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo y retroalimentación del Programa, con el objeto de garantizar la correcta ejecución del mismo, tanto en su metodología de intervención, como en su modalidad de operación.
3. Poner a disposición el material educativo y de registro para el trabajo directo con las familias beneficiarias del programa.
4. Aportar para el año 2012, un monto de \$ 430.000 (cuatrocientos treinta mil pesos) destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:
 - a. \$ 0 (cero peso) por concepto de honorarios, para la contratación de 0 Apoyos Familiares Adicionales necesarios para cubrir 0 medias jornadas.

La renta bruta mensual por media jornada será de \$ 362.679 (trescientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y nueve pesos) para 12 meses del año 2012.

La asignación y distribución de las medias jornadas deberá hacerse según lo indicado en el Anexo N° 1.

b. \$ 70.000 (setenta mil pesos), por concepto de seguro de accidentes personales, para la totalidad de los Apoyos Familiares que conforman la Unidad de Intervención Familiar.

c. \$ 360.000 (trescientos sesenta mil pesos), por concepto de presupuesto para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa en la comuna, previa autorización del FOSIS.

d. \$ 0 (cero pesos), por concepto de fondo para la ejecución de 0 talleres de promoción y desarrollo familiar a realizar con familias beneficiarias del programa.

En el caso que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems, se podrá realizar modificación presupuestaria previa autorización del FOSIS, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación.

Estas solicitudes de modificación deben ser emitidas formalmente por el Alcalde al Director Regional del FOSIS con anterioridad a la ejecución presupuestaria ya que toda modificación presupuestaria deberá contar de manera anticipada con la aprobación del FOSIS

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe.

Los recursos serán transferidos en tres cuotas, una vez que el FOSIS cuente con dichos recursos respectivamente, de conformidad a lo estipulado en el Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre el FOSIS y el Ministerio singularizado en el considerando cuarto de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, previo a la transferencia de la segunda cuota, y tercera cuota, las rendiciones de cuentas de los meses anteriores deberán encontrarse ingresadas por el municipio al SIGEC, y aprobadas totalmente por el FOSIS a través del SIGEC

5. Supervisar y resguardar la exclusividad del rol del Apoyo Familiar que ha sido contratado específicamente para desempeñar la función de Apoyo Psicosocial con las familias a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.949, en su Reglamento y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo N° 2 y demás anexos del presente convenio.

6. En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

QUINTO: Además de las obligaciones específicas establecidas en el presente convenio, con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro del objetivo señalado en la cláusula primera precedente. Para tal caso, se suscribirá una modificación del presente convenio, incorporando dichas acciones u obligaciones.

Las futuras acciones que se acuerden se financiarán con los recursos presupuestarios asignados para tales fines o con los recursos externos que se obtengan para estos efectos, de todo lo cual se dejará constancia en la modificación de convenio respectiva.

Asimismo, durante la ejecución del programa, se podrán incorporar nuevos anexos técnicos, además de los singularizados como N°s 1, 2 y 3 en la cláusula segunda de este instrumento, como modificarlos, en cuyo caso el FOSIS deberá comunicar en forma oportuna a la Municipalidad, los nuevos instrumentos o dichas modificaciones, aprobados previamente por Resolución Exenta del Servicio.

SEXTO: El presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público y a las Instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, relativas a la rendición de cuentas de organizaciones gubernamentales, contenidas en la Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003.

SÉPTIMO: El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitada la Resolución que lo apruebe y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2012.

Sin perjuicio de lo anterior, para el caso que al FOSIS se le haya aprobado por parte del Ministerio la extensión de la vigencia del Convenio de Transferencia de Recursos, singularizado en el considerando cuarto de este instrumento, para el solo efecto de ejecutar los recursos que se le hayan transferido, el Municipio podrá solicitar la prórroga de la vigencia del presente convenio, al FOSIS sólo para el mismo efecto de ejecución de recursos, por un periodo que no exceda de tres meses del respectivo año calendario, incluido el cierre del mismo, lo que incluye encontrarse totalmente ejecutados y rendidos los recursos transferidos, de conformidad a la cláusula tercera numeral 15 del presente convenio. Será facultad del FOSIS aprobar o rechazar la solicitud de prórroga que realice el Municipio.

Con todo, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, en la medida que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo, a menos que termine por las causales señaladas en la cláusula novena, o que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente, comunicando dicha situación a la otra, mediante una carta certificada fundada, firmada por la autoridad respectiva, comunicada con, a lo menos, 60 días de anticipación al 31 de diciembre del año respectivo. En el evento que alguna de las partes manifieste dicha voluntad, esto no significará el término de la ejecución del Programa Puente en la comuna en los años siguientes en que su aplicación se encuentre programada. En este caso el Programa podrá ser ejecutado por la misma Municipalidad bajo otra modalidad de operación, por el FOSIS o por otros órganos del Estado o entidades privadas, sin fines de lucro, según lo establece la Ley N° 19.949.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo, sin perjuicio de la extensión del plazo, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo de la presente cláusula.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia.

Por razones de buen servicio, y con el objeto de permitir el normal funcionamiento y gestión del Programa, las actividades objeto del presente convenio podrán comenzar a ejecutarse a partir del 1º de enero de 2012. Sin embargo, los pagos sólo podrán efectuarse desde la transferencia de los recursos de acuerdo a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del punto 4 de la cláusula cuarta del presente instrumento.

OCTAVO: En caso de prorrogarse el convenio para el o los años siguientes, el número de funcionarios/as municipales que se compromete destinar la Municipalidad para la ejecución de este Programa, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula tercera número 2 de este convenio, el número de familias a intervenir señaladas en la cláusula tercera punto 9 de este instrumento, así como el monto de dinero que el FOSIS transferirá anualmente a la Municipalidad, su desglose y el número de jornadas autorizadas para la contratación de Apoyos Familiares para el o los años respectivos, datos todos indicados en la cláusula cuarta, número 4 del presente instrumento, se precisarán en un Addendum, el que podrá firmarse una vez que opere la prórroga del presente convenio; el que será suscrito por las partes y una vez aprobado por el acto administrativo respectivo, formará parte del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, previo a la transferencia de recursos que el FOSIS realice a la Municipalidad, durante el año correspondiente, deberán encontrarse transferidos los recursos del Ministerio al FOSIS para la ejecución del componente de Apoyo Psicosocial, en el marco del "Programa Puente entre la Familia y sus Derechos", de conformidad al Convenio de Transferencia de Recursos singularizado


en el considerando cuarto de este instrumento; y encontrarse aprobadas por el FOSIS, las rendiciones de cuentas respectivas por medio del SIGEC.

NOVENO: En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, se podrá poner término anticipado al presente convenio, haciéndose devolución de los recursos traspasados, sin rendición aprobada por el FOSIS. Sin perjuicio de lo anterior, el FOSIS continuará ejecutando el Programa por el resto del año calendario, según lo señalado en la cláusula séptima de este instrumento.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar, capital regional, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: La personería del Director Regional, don Rodrigo Jarufe Fuentes consta en Resolución Exenta Nº 1964 de fecha 14 de Octubre de 2010 y en la Resolución Afecta Nº193 del 1º de Junio de 2010; ambas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, y la personería del Alcalde Don Nicolás Cox Urrejola, consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre de 2008, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.



NICOLÁS COX URREJOLA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

